

1080510
ORPII



Resolución Ejecutiva Regional

N° 353 -2020-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 NOV 2020



VISTO:

El Informe N° 243-2020-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre del 2020, el Oficio N° 1835-2020-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre del 2020, Opinión Legal N° 991-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de noviembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimiento que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto y por Decreto de Urgencia N° 14-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Mediante el Informe N° 243-2020-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto informó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de acuerdo al literal b) del artículo N° 28 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura o el Presupuesto Institucional Modificado, efectuados al interior de cada Unidad Ejecutora; concordante con lo establecido por el artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo señala que luego de concluido el proceso de Ejecución Presupuestaria en el Sistema Informático SIAF-SP al mes de **OCTUBRE**, se observa al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, la existencia de notas de modificaciones presupuestarias, producto de anulaciones y créditos, por diferentes fuentes de financiamiento, entre genéricas y específicas de gasto, a nivel de metas, componentes, actividad/proyecto, Subprograma Funcional, Programa Funcional y Función; los mismos que deben formalizarse por el titular del Pliego, mediante la resolución correspondiente.

Que, mediante el Oficio 1835-2020-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, la formalización de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de **OCTUBRE** del año fiscal 2020.

Que, con Opinión Legal N° 991-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de noviembre del 2020, el Director Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se debe proceder a la formalización de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de **OCTUBRE** del año fiscal 2020.

Que, el artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional.



[Handwritten signature]





Resolución Ejecutiva Regional

N° 353 -2020-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 NOV 2020

Que, el literal b) del artículo N° 28 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que son modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo autorizarse mediante Resolución del Titular del Pliego.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes y de conformidad con los informes técnicos y a la normativa vigente, resulta procedente formalización de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de **OCTUBRE** del año fiscal 2020, mediante el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47° numeral 47.1 del D.L.1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; conformidad de la Gerencia General Regional y visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras durante el mes de Octubre del Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JUAN TONCONI QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

CC
GGR
GRPPAT
ORA
ORAJ
OJ
OECONT
Archivo